



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

EXP-UNC:0048170/2018

VISTO:

Las observaciones efectuadas por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba respecto a la Resolución 1254/2018 del Ministerio de Educación de la Nación, que describe las Actividades Profesionales Reservadas a los Títulos de Bioquímico, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

CONSIDERANDO:

Que esta Institución comparte con el Colegio de Bioquímicos la necesidad de modificar la redacción de las actividades reservadas 2 y 5 contenidas en el Anexo XVII de la Resolución Ministerial 1254/2018 "ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TÍTULOS DE BIOQUÍMICO", ya que tanto la actividad de dirección del proceso completo del laboratorio de análisis clínicos, como los análisis propios de los derivados de la sangre que se transfunden, son actividades de las que surge un riesgo directo que deben ser siempre dirigidas y supervisadas por el profesional bioquímico.

Que la actividad reservada 2 "*Dirigir las actividades técnicas de laboratorios de análisis clínicos*", omite que las actividades de un laboratorio comprenden etapas pre analítica, analítica y pos analítica, cada una de ellas con sus actividades propias que deben ser siempre dirigidas y supervisadas por el profesional bioquímico.

Que la actividad reservada 5. "*Dirigir las actividades técnicas de laboratorios bromatológicos, toxicológicos, de química forense y legal, y de elaboración y control de reactivos de diagnóstico, de productos y materiales biomédicos, de plantas de hemoderivados*", no figura el término "bancos de sangre" que estaba contemplado en la anterior Resolución Ministerial 565/04.

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Comisión de Vigilancia y Reglamento;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE**

Artículo 1º: Acompañar al Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba en su propuesta de modificación del texto de las actividades reservadas 2 y 5 del Anexo XVII "ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TÍTULOS DE BIOQUÍMICO" (Res. 1254/2018 del Ministerio de Educación), como se expresa a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

EXP-UNC:0048170/2018

2. Ejercer la dirección técnica de laboratorios de análisis clínicos en sus etapas pre-analítica, analítica y pos-analítica.

5. Dirigir las actividades técnicas de laboratorios bromatológicos, toxicológicos, de química forense y legal, de serología en bancos de sangre y de elaboración y control de reactivos de diagnóstico, de productos y materiales biomédicos de plantas de hemoderivados"

Artículo 2º: Elevar al H. Consejo Superior para su consideración y solicitar por intermedio de la Secretaría Académica del Rectorado de esta Universidad su posterior elevación al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

Artículo 3º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN Nº: **991**
SC/cc

Prof. Dra. SILVIA G. CORREA
SECRETARÍA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas - UNC